

RESOLUCION Nº 221 DE 2022
(Diciembre 12 de 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU DEL PRADO DE CERETE"

EL GERENTE DE LA E.S.E CAMU DEL PRADO DE CERETE - CORDOBA, en uso de sus facultades legales, por efectos del decreto Nº 69 de abril 30 de 2020, emanado de la alcaldía municipal de cerete – córdoba, con base en las normas legales contenidas en la ley 100 de 1.993, decreto 1876 de 1994, decretos 139, 111 y 115 de 1996 y demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO

Que la E.S.E CAMU DEL PRADO DE CERETE – CORDOBA, constituye una Empresa Social del Estado del orden Municipal en la jurisdicción de Cerete – Córdoba, creada mediante Acuerdo Nº 034 de 1998, con autonomía administrativa y presupuesto propio, perteneciente al SGSSS, en calidad de prestador de servicios de salud en el primer nivel de complejidad, regida bajo las normas de ley 100 de 1993, con régimen especial de contratación según el derecho privado y sistema presupuestal bajo la modalidad de reembolso por servicios en virtud de los cuales su órgano máximo es su Junta Directiva.

Que mediante Acuerdo de Junta Directiva Nº 002 de diciembre 30 de 2021, se adoptó el Presupuesto de Rentas y Gastos de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU DEL PRADO DE CERETÉ, para la vigencia Fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del 2022, por la suma de \$ **16.104.700.000.00**, siendo liquidado por Resolución Nº 001 de Enero 01 del 2022, por dicha suma.

Que dicho presupuesto de Rentas y Gastos en la vigencia 2022, ha sido ejecutado con las siguientes adiciones:

- ┆ **Resolución Nº 003** de enero 03 de 2022, adición de los saldos de Caja y Bancos a 31 de diciembre de 2021, como disponibilidad inicial por valor de \$ **7.316.651,57**, con lo cual se ajustó en la suma de \$ **16.112.016.652,00**.
- ┆ **Resolución Nº 004** de enero 31 de 2022, adición de Recuperación cartera (PIC MUNICIPIO DE SAN CARLOS) de diciembre de 2021, por valor de \$ **25.000.000,00**, con lo cual se ajustó en la suma de \$ **16.137.016.651,57**
- ┆ **Resolución Nº 013** de Febrero 04 de 2022, adición PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS(PIC MUNICIPIO DE CERETE), por valor de \$ **261.463.152,00**, con lo cual se ajustó en la suma de \$ **16.398.479.803,57**
- ┆ **Resolución Nº 089** de Marzo 04 de 2022, adición de Recuperación cartera (PIC Gobernación de Córdoba, por valor de \$ **238.913.160,00**, con lo cual se ajustó en la suma de \$ **16.637.392.963,57**
- ┆ **Resolución Nº 113** de Abril 01 de 2022, Traslado Presupuestal, por valor de \$**500.000.000,00**.

RESOLUCION N° 221 DE 2022
(Diciembre 12 de 2022)

- ┆ Resolución N° 118 de Abril 27 de 2022, Traslado Presupuestal, por valor de **\$2.912.694.592,00**.
- ┆ Resolución N° 132 de Mayo 01 de 2022, adición – Entidad Territorial (Subsidio a la Oferta art 2.4.2.6 Decreto 268 de 2020), por valor de \$ **66.512.371,00**, con lo cual se ajustó en la suma de \$ **16.703.905.334,57**
- ┆ Resolución N° 150 de Junio 15 de 2022, adición – Mayor valor contratado, por valor de \$ **2.221.738.702,00**, con lo cual se ajustó en la suma de \$ **18.925.644.036,57**
- ┆ Resolución N° 157 de Julio 15 de 2022, traslado presupuestal por valor de \$ **350.000.000,00**.
- ┆ Resolución N° 165 de Julio 26 de 2022, adición de Recuperación cartera, por valor de \$ **609.848.505,00**, con lo cual se ajustó en la suma de \$ **19.535.492.541,57**
- ┆ Resolución N° 166 de Agosto 08 de 2022, traslado presupuestal por valor de \$ **623.700.000,00**.
- ┆ Resolución N° 171 de Agosto 19 de 2022, adición Plan de Intervenciones Colectivas Municipio, por valor de \$ **222.583.400,00**, con lo cual se ajustó en la suma de \$ **19.758.075.941,57**
- ┆ Resolución N° 181 de Septiembre 01 de 2022, adición VACUNACION COVID -19, por valor de \$ **404.000.515,00**, con lo cual se ajustó en la suma de \$ **20.162.076.456,57**
- ┆ Resolución N° 183 de Septiembre 06 de 2022, traslado presupuestal por valor de \$ **774.500.000,00**.
- ┆ Resolución N° 189 de Septiembre 27 de 2022, traslado presupuestal por valor de \$ **190.000.000,00**.
- ┆ Resolución N° 190 de Octubre 10 de 2022, adición – Mayor valor contratado, por valor de \$ **508.218.824,00**, con lo cual se ajustó en la suma de \$ **20.670.295.280,57**.
- ┆ Resolución N° 192 de Octubre 10 de 2022, adición Recuperación Cartera, por valor de \$ **137.598.260,50**, con lo cual se ajustó en la suma de \$ **20.807.893.541,07**.
- ┆ Resolución N° 194 de Octubre 25 de 2022, traslado presupuestal por valor de \$ **423.303.700,00**.
- ┆ Resolución N° 198 de Noviembre 02 de 2022, adición – Mayor valor contratado, por valor de \$ **457.608.291,00**, con lo cual se ajustó en la suma de \$ **21.265.501.832,07**.
- ┆ Resolución N° 201 de Noviembre 09 de 2022, Reducción Presupuestal, por valor de \$ **311.103.272,00**, con lo cual se ajustó en la suma de \$ **20.954.398.560,07**.
- ┆ Resolución N° 202 de Noviembre 09 de 2022, adición Recuperación Cartera, por valor de \$ **88.722.621,00** con lo cual se ajustó en la suma de \$ **21.043.121.181,07**

RESOLUCION N° 221 DE 2022

(Diciembre 12 de 2022)

- ┆ Resolución N° 203 de Noviembre 28 de 2022, adición – Mayor valor contratado, por valor de \$210.308.667,00, con lo cual se ajustó en la suma de \$ 21.253.429.848,07.
- ┆ Resolución N° 219 de Diciembre 12 de 2022, adición – Mayor valor contratado, por valor de \$34.932.764,00, con lo cual se ajustó en la suma de \$ 21.288.362.612,07.
- ┆ Resolución N° 220 de Diciembre 12 de 2022, Traslado Presupuestal, por valor de \$190.444.907,00

TOTAL ADICIONES \$ 5.494.765.884,07

TOTAL CREDITOS Y CONTRACREDITOS \$ 6.055.619.784,00

TOTAL REDUCCION \$ 311.103.272,00

Que la ESE CAMU DEL PRADO DE CERETE, presta sus servicios de salud a los regímenes subsidiado, contributivo y otras ventas de servicios de salud como el agendamiento y aplicación de vacunación covid 19, mediante el sistema tarifario de capitación y eventos, en el que se recibe de forma per cápita una UPC por cada usuario asegurado, que se protocoliza con los respectivos contratos de prestación de servicios, cartas de intención y Actas de acuerdo tarifario, suscritos con las EPS-S, cuya forma de pago es mensual, por giro directo anticipado que efectúa la administradora ADRES dentro del SGSSS, regido por las normas de la Ley 100 de 1993, sus modificaciones y adiciones, así como el reconocimiento y pago de los eventos de atención a través de radiación de facturas de prestación de servicios de salud.

Que la ESE CAMU DEL PRADO DE CERETE, proyectó y adoptó su presupuesto de Ingresos, con base en el aforo de sus rentas, aplicando para ello la siguiente orden legal: Artículo 17 de la Ley 1797, subrogada por el artículo 128 de la Ley 1940 de 2018, que adoptó el presupuesto de la Nación para la vigencia 2021:

ARTÍCULO 128. Modifíquese el artículo 17 de la Ley 1797 de 2016 el cual quedará así: Las Empresas Sociales del Estado elaborarán sus presupuestos anuales con base en el reconocimiento realizado en el año inmediatamente anterior al que se elabora el presupuesto actualizado de acuerdo con la inflación de ese año. Lo anterior, sin perjuicio, de los ajustes que procedan al presupuesto de acuerdo con el recaudo real evidenciado en la vigencia que se ejecuta el presupuesto y reconocimiento del deudor de la cartera, siempre que haya fecha cierta de pago y/o el título que acredite algún derecho sobre recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Las instrucciones para lo anterior serán definidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social.

Sobre esta premisa impositiva, la estructura de los ingresos contempló en cuanto a la Venta de Servicios de salud, las partidas presupuestales iniciales que según la ejecución presupuestal de Ingresos reconocidos del trimestre octubre a diciembre de 2022, arroja mayores valores en la producción, facturación y radicación de estos servicios de salud en los rubros del Régimen Subsidiado, Régimen Contributivo y Potra ventas por

RESOLUCION N° 221 DE 2022
(Diciembre 12 de 2022)

vacunación covid 19, los cuales deben ser objeto de incorporación presupuestal a dichos rubros, según el siguiente detalle de su causación:

PRESUPUESTO				RECONOCIMIENTO			SALDO POR RECONOCER
CODIGO	CONCEPTO		DEFINITIVO	ANTERIORES	PERIODO	TOTAL	
1.1.02.05.001.09.02.01	RÉGIMEN SUBSIDIADO		17.660.249.427	16.188.180.007	1.481.847.660	17.670.027.667	-9.778.240
1.1.02.05.001.09.02.01.01	RÉGIMEN SUBSIDIADO CAPITADOS		17.187.565.817	15.772.254.545	1.459.490.984	17.231.745.529	-44.179.712
1.1.02.05.001.09.02.01.02	RÉGIMEN SUBSIDIADO NO CAPITADOS		472.683.610	415.925.462	22.356.676	438.282.138	34.401.472
1.1.02.05.001.09.02.02	RÉGIMEN CONTRIBUTIVO		1.026.375.142	1.046.544.651	64.507.281	1.111.051.932	-84.676.790
1.1.02.05.001.09.02.02.01	RÉGIMEN CONTRIBUTIVO CAPITADOS		186.314.226	186.314.226	1.461.640	187.775.866	-1.461.640
1.1.02.05.001.09.02.02.02	RÉGIMEN CONTRIBUTIVO NO CAPITADOS		840.060.916	860.230.425	63.045.641	923.276.066	-83.215.150
1.1.02.06.006.01	APORTES NACION (AGENDAMIENT O Y APLICACION		404.000.515	465.588.920		4.655.889.200	-61.588.405
TOTAL							190.444.907

Que con base en lo anterior, se cuenta con una renta por venta de servicios de salud, cierta y ejecutable, por **\$190.444.907,00**, correspondientes al mayor valor que arroja la contratación al Régimen Contributivo, Régimen Subsidiado y Aportes de la Nación Agendamiento Y Aplicación Vacunación COVID-19 de la ESE CAMU DEL PRADO DE CERETE, que debe adicionarse, en los rubros **1.1.02.05.001.09.02.01 REGIMEN SUBSIDIADO - CAPITADO**, **1.1.02.05.001.09.02.02 RÉGIMEN CONTRIBUTIVO CAPITADOS - NO CAPIDO** y **APORTES NACION (AGENDAMIENTO Y APLICACIÓN VACUNACION COVID 19** de tal manera, que su contrapartida en la apropiación de gastos por dicho valor, permita contratar y sufragar los gastos y pasivos a cargo de la ESE CAMU DEL PRADO DE CERETE.

Que el artículo 24° del Decreto 115 de 1996, regula las modificaciones al presupuesto, evento en que se contempla la incorporación de nuevos recursos y El Estatuto orgánico del presupuesto - Decreto 111/1996 - en cuanto a los créditos adicionales durante la ejecución del presupuesto, contempla:

ARTÍCULO 79. Cuando durante la ejecución del presupuesto general de la Nación se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Congreso o por el gobierno, con arreglo a las disposiciones de los artículos siguientes (L. 38/89, art. 65).

RESOLUCION N° 221 DE 2022
(Diciembre 12 de 2022)

ARTÍCULO 80. El Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión (L. 38/89, art. 66; L. 179/94, art. 55, incs. 13 y 17).

ARTÍCULO 81. Ni el Congreso ni el gobierno podrán abrir créditos adicionales al presupuesto, sin que en la ley o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el presupuesto de rentas y recursos de capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contracréditos a la ley de apropiaciones (L. 38/89, art. 67).

Así mismo, el Decreto 115 de 1996, señala:

Artículo 25. Las adiciones, traslados o reducciones requerirán del certificado de disponibilidad que garantice la existencia de los recursos, expedido por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces.

Artículo 26. Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación efectúen distribuciones que afecten el presupuesto de las empresas, las juntas o consejos directivos harán los ajustes presupuestales correspondientes sin variar la destinación de los recursos, mediante acuerdo o resolución, los cuales deberán enviarse a la Dirección General del Presupuesto Nacional para su información y seguimiento.

Que con base en lo preceptuado en el artículo 3° numeral 5° del Acuerdo No. 002 de diciembre 30 de 2021, por la cual se aprobó el presupuesto de Ingresos Gastos de la ESE CAMU DE CERETE, para la vigencia fiscal 2022, emanado por la Junta Directiva, se delegó a la Gerencia de la Entidad la facultad para efectuar las adiciones, traslados o reducciones que modifiquen el valor total de los gastos de funcionamiento, operación comercial, durante la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adiciónese el presupuesto de Ingresos de la E.S.E. CAMU DEL PRADO DE CERETE, en la suma de **(\$190.444.907,00) CIENTO NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE**, abriéndose el siguiente crédito con el cual se ajusta en la suma de **21.478.807.519,07** para la Vigencia Fiscal del 2022, según el siguiente detalle:

PRIMERA PARTE – PRESUPUESTO DE INGRESOS

CÓDIGO	RUBRO	ADICION
1	INGRESOS	190.444.907
1.1	INGRESOS CORRIENTES	190.444.907
1.1.02	NO TRIBUTARIOS	190.444.907
1.1.02.05	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	128.856.502
1.1.02.05.001	VENTAS DE ESTABLECIMIENTOS DE MERCADO	128.856.502
1.1.02.05.001.09	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	128.856.502
1.1.02.05.001.09.02	SERVICIOS DE SALUD	128.856.502
1.1.02.05.001.09.02.01	RÉGIMEN SUBSIDIADO	44.179.712

NIT 812002836-5

**GERENCIA
ADICION PRESUPUESTAL**

GER	1.0	VERSION	01
REF.	Plataformas Institucionales		

RESOLUCION Nº 221 DE 2022
(Diciembre 12 de 2022)

1.1.02.05.001.09.02.01.01	RÉGIMEN SUBSIDIADO CAPITADOS	44.179.712
1.1.02.05.001.09.02.02	RÉGIMEN CONTRIBUTIVO	84.676.790
1.1.02.05.001.09.02.02.01	RÉGIMEN CONTRIBUTIVO CAPITADOS	1.461.640
1.1.02.05.001.09.02.02.02	RÉGIMEN CONTRIBUTIVO NO CAPITADOS	83.215.150
1.1.02.06	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	61.588.405
1.1.02.06.006	TRANSFERENCIAS DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL	61.588.405
1.1.02.06.006.01	APORTES NACION (AGENDAMIENTO Y APLICACION DE LA VACUNA EL	61.588.405
TOTAL ADICION		190.444.907

ARTICULO SEGUNDO: Con base en el recurso adicionado en el artículo anterior, acredítese los rubros del Presupuesto de Gasto de la E.S.E CAMU DEL PRADO DE CERETE, por valor de **(\$190.444.907,00) CIENTO NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE**, abriéndose el siguiente crédito con el cual se ajusta en la suma de **\$ 21.478.807.519,07** según el siguiente detalle:

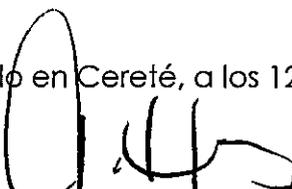
SEGUNDA PARTE – PRESUPUESTO DE GASTOS

CODIGO	RUBRO	ADICION
2	GASTOS	190.444.907
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	190.444.907
2.1.3	Transferencias Corrientes	190.444.907
2.1.3.13	Fallos Nacionales	190.444.907
2.1.3.13.01	Sentencias y Conciliaciones	190.444.907
2.1.3.13.01.001	Sentencias	190.444.907
TOTAL ADICION PRESUPUESTO DE GASTOS		190.444.907

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Cereté, a los 12 días del mes de diciembre de 2022


JARQUIN EBERTO MELLENDEZ BARON
GERENTE E.S.E CAMU DEL PRADO DE CERETÉ

Proyección y ajuste: Gledys Martínez – Presupuesto /  Adolfo Ahumada Sulvarán – Asesor Externo Gerencia –